



I. Municipalidad de Doñihue
Administración Y Finanzas

DECRETO ALCALDICIO N° 928

DOÑIHUE 05 de Enero del 2015

CONSIDERANDO :

1.- El Contrato del Prestación de Servicios, a Honorarios, y el Señor RICARDO SEGUNDO PONCE CABEZAS

VISTOS :

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica constitucional y su texto refundido.

DECRETO :

1.- Apruébese el contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Doñihue y el Señor RICARDO SFGUNDO PONCE CABEZAS, por trabajos señalados en él, por un valor mensual de \$ 250.000 Impuesto Incluido, desde el 02 de enero al 31 de marzo.

2.- El gasto que irroque dicho Contrato, será imputado al Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DOUGLAS SEGUEL CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

BBE/ELM/DHC/aaa

Distribución:

- Interesado
- Archivo D.O.M.
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Aseo y Ornato
- Archivo Depto. Finanzas


RICARDO BORIS ACUÑA G.
ALCALDE

**I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO ASEO Y ORNATO**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Doñihue, el dos de enero del dos mil quince, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, persona jurídica de derecho Público, Rut N°69.080.600-2 representada por su Alcalde don **Boris Acuña González**, cedula nacional de identidad y rol único tributario numero [redacted] ambos domiciliados en [redacted] adelante denominado indistintamente por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y don RICARDO SEGUNDO PONCE CABEZAS, cedula nacional de identidad y rol único tributario numero [redacted] adelante denominado indistintamente por su nombre o con la expresión **prestador de servicios**; se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Objeto Del Contrato

Apoyo al traslado de agua dentro de la comuna de Doñihue, Mantención de áreas verdes y patios edificio municipal, instrucciones emanadas por el Sr. Alcalde y el encargado del Dom

Por razones de buen servicio y por las necesidades de entregar un buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el Alcalde podrá destinar funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios.

Sin tener el carácter de taxativo se pasa a enumerar algunas

- Realizar trabajos que encomiende por emergencia en el sector a su cargo o donde el Sr. Alcalde lo determine, o quien lo subroge, o la jefatura del área.
- El trabajo se realizara de lunes a sábado cumpliendo las 44 horas semanales.

En caso que la prestación de los servicios pactados recaerá en un día festivo o por caso fortuito o fuerza mayor ajena a las partes, no se realice la prestación convenida, de común acuerdo determinaran el día a recuperar.

SEGUNDO : Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente la **Municipalidad de Doñihue**, contrata en este acto los servicios de don RICARDO SEGUNDO PONCE CABEZAS para que realice las labores señaladas en la cláusula primera de este contrato. El desarrollo de las labores del prestador de servicio será supervisado por el jefe de personal o quien lo designe. El encargado de control recibirá del prestador de servicios un informe final sobre labor realizada mes a mes por este.

TERCERO : Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia subordinación que puedan entenderse o estimarse que se trate de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Como consecuencia de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios no tiene la calidad de trabajador, por lo que solo tiene derecho al pago de honorario, no teniendo, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales establecidos en el código de trabajo. Asimismo, los contratantes establecen explícitamente que el prestador de servicios tampoco tiene calidad de funcionario municipal, por lo que no tiene derechos a los beneficios previstos en la legislación aplicable.
Sin perjuicios de lo anterior el municipio otorga el beneficio.

CUARTO : Los honorarios que la municipalidad pagara al prestador de servicios por la ejecución de las labores materia del presente contrato ascenderán a la suma bruta de **\$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)** pagaderos al término de cada mes, previa presentación al encargado de aseo y ornatos la correspondiente boleta de honorario acompañada del informe respectivo dentro

de los primeros cinco días del mes siguiente. El encargado verificara la ejecución conforme del servicio y otorgara el VºBº correspondiente, el que será certificado bajo su firma. Si no se da estricto cumplimiento a las tres condiciones señaladas no se hará pago alguno.

La Municipalidad retendrá en la oportunidad del pago mensual de honorarios la cantidad de dinero correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integran por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele al prestador de servicios al fin del año calendario un certificado de honorario en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO : Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, los contratantes estipulan que el prestador de servicios solo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el código de trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el estatuto para funcionarios municipales y ley 20.248.

SEXTO : Las labores objeto de este contrato se ejecutaran por el prestador de servicios los días lunes a sábado en concordancia con lo señalado en la parte final de la cláusula primera.

Esta prestación se desarrolla en cualquiera de los municipios estará facultado para poner termino anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no preservar en el mismo.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia competentes.

OCTAVO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el prestador de servicios haber recibido un ejemplar de el y que este es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

RICARDO S. PONCE C.



RICARDO BORIS ACUÑA G.
ALCALDE



DOUGLAS SEGUEL CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE